



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00034- 00
DEMANDANTE : ISMAEL PERDOMO MUÑOZ
DEMANDADO : TERESA DIAS PERDOMO

Neiva, Primero (1) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

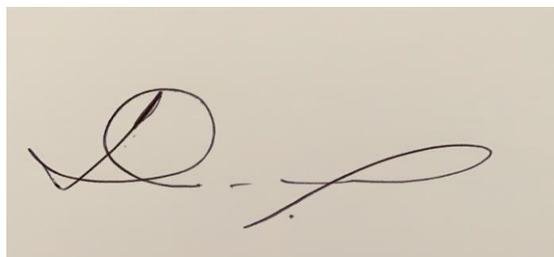
Sobre la presente petición precedente arrimada por la apoderada de la señora TERESA DIAZ DE PERDOMO, se infiere que la misma va encaminada a adicionar el acta de conciliación calendada el 2 de diciembre del año anterior, acto procesal que se llevó a cabo mediante audiencia pública oral según las voces del numeral 6 del Art. 372 del Código General del Proceso, de la cual se dejó constancia en acta escrito por cuanto el sistema de audio presentó inconvenientes técnicos en atención a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 107 Ibídem.

Como corolario de lo anterior, en el transcurso de la referida audiencia de conciliación los sujetos procesales tenían la carga procesal de interponer los recursos de ley, así como deprecar las solicitudes de adición, corrección y aclaración una vez proferida en estrados la decisión objeto de análisis como lo indica el Art. 294 del Código General del Proceso, por lo tanto, como las partes ni sus apoderados judiciales manifestaron inconformidad alguna contra la providencia fechada el 2 de diciembre del 2019, la misma quedó en firme en atención a lo dispuesto en el Art. 302 Ibídem, gozando de los atributos de la cosa juzgada previstos en el Art. 303 del estatuto procesal.

En ese orden de ideas, como la providencia del 2 de diciembre de 2019, quedó ejecutoriada en la misma audiencia y goza de los atributos de la cosa juzgada, la presente solicitud de adición del 5 de diciembre de 2019, luce extemporánea, razón por la cual el Despacho **DISPONE: NEGARLA DE PLANO** pues se reitera al ser una decisión

emitida y notificada en estrados, conforme al artículo 302 del C.G.P., era dentro de la misma audiencia que debió realizarse la referida solicitud y no se hizo por la parte ahora intererada en que se complemente la misma.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop on the left and ending with a long, sweeping flourish on the right.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 01 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 132

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO